



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0241-2022-MPH/GM

Huanta, 27 de julio de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 254-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la resolución parcial del Contrato N° 022-2020-MPH/UACP-PS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa en su Artículo 32, numeral 32.1 El Contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el mismo;

Asimismo, en el referido Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su **Artículo 164°**, numeral 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165; en el numeral 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su **Artículo 165°**, numeral 165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere **mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.** Numeral 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. Y el numeral 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, tomando en cuenta el mismo marco normativo establece en su Artículo 166. Efectos de la resolución (...); numeral 166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Y el numeral 166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la



57
00-258

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, mediante el Informe N° 853-2022-MPH/GIDT-MHZ-G, de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita opinión legal para la resolución del Contrato N° 022-2020-MPH/UACP-PS, por la causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO ABRAHAM CHAVEZ RIVAS, JUNIN LIBERTAD Y VILLA MEJORADA, DISTRITOS DE PUCACOLPA Y LLOCHEGUA, EN LOS DISTRITOS DE PUCACOLPA Y LLOCHEGUA DE LA PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2250798, debido a que el consultor no absolvió las observaciones formuladas pese a que se le notifico en reiteradas oportunidades;



Que, a través del Informe N° 796-2022-MPH/GIDT-CPGP-JDFEI, de fecha 11 de julio de 2022, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicita resolución del Contrato N° 002-2020-MPH/UACP-PS, poniendo en conocimiento, entre otros que a con la Carta N° 082-2022-MPH/GM, de fecha 24 de junio de 2022, a través de la Gerencia Municipal se requiere la presentación de la opinión favorable por parte de PRONIED para efectos de pago, otorgándole un plazo de 07 días calendarios a fin de proceder con la subsanación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Por lo cual ante el incumplimiento del mismo y ante la solicitud reiterada de las observaciones al expediente técnico, generando perjuicios a la entidad, solicita la resolución del contrato, por incumplimiento en la absolución de observaciones;



Que, mediante la Carta N° 082-2022-MPH/GM, de fecha 24 de junio de 2022, el Gerente Municipal, notifica al Sr. Guido Venegas Espinoza, a fin de cumpla con la presentación de la opinión favorable del PRONIED para efectos de pago por consultoría sobre la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO ABRAHAM CHÁVEZ RIVAS, JUNIN LIBERTAD Y VILLA MEJORADA, DISTRITO DE PUCACOLPA Y LLOCHEGUA DE LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2250798, otorgándole un plazo de 07 días calendarios a fin de proceder con la subsanación de observaciones y dar cumplimiento al trámite correspondiente, bajo apercibimiento de la resolución de contrato.



Que, se cuenta con las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-MPH/CS-1, el mismo que en el numeral 2.7 forma de pago, que señala:

PAGOS	FORMAS DE PAGO
PRIMER PAGO	La Entidad cancelara el 30% del monto total del contrato a la aprobación del Expediente Técnico con resolución, previo informe del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, bajo la entrega de 01 original con su respectivo CD, firmados y sellados por el responsable (contenido digital en formato editable).
SEGUNDO PAGO	La Entidad cancelara el 70% del monto total del contrato a la opinión favorable de PRONIED del Expediente Técnico, previo informe del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, bajo la entrega de un 01 original con su respectivo CD, firmados y sellados por el responsable (contenido digital en formato editable).



56
03257

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Que, a través de la Opinión Legal N° 254-2022-MPH/OAJ/JSYR de fecha 13 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que habiendo realizado la revisión de los actuados y de acuerdo a los informes emitidos por el área usuaria, se concluye que en reiteradas oportunidades se le notificó al consultor a efectos que se proceda con la subsanación del mismo, sin respuesta al respecto, por lo cual a través de la Carta N° 082-2022-MPH/GM se le otorga un plazo de 07 días calendarios para su subsanación, haciendo caso omiso al respecto, por lo cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la resolución del Contrato por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales en mérito al Contrato N° 022-2020-MPH/UACP-PS, de fecha 04 de diciembre de 2020, determinando procedente la resolución parcial del Contrato N° 022-2020-MPH/UACP-PS;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RESUELTO en forma parcial el Contrato N° 022-2020-MPH/UACP-PS suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Empresa GME CONSTRUCTORES SAC, cuyo objeto fue el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA PEDRO ABRAHAN CHAVEZ RIVAS, JUNIN LIBERTAD Y VILLA MEJORADA, DISTRITO DE PUCALCOLPA, Y LLOCHEGUA DE LA PROVINCIA DE HUANTA –AYACUCHO", por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE notarialmente la presente resolución al Sr. Venegas Espinoza Guido - Gerente General de la Empresa GME CONSTRUCTORES SAC, para conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Formulación y Evaluación de Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL